

# **ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

## **P.O.E. 23-ENERO-2009 NÚMERO 8 EXTRAORDINARIO**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 4º, 115 Y DEMÁS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º, 3º, 4º, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 1º, 2º, 50 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: 1º, 3º, 6º, FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES; 13, 126, 133, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1º, 2º, 3º, 66 FRACCIÓN I, INCISOS B), C) E Y I), FRACCIÓN IV, 115 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1º, 9º, 10º, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 15, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER; 1º, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 48 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1º, 2º, 73, 74, 92, 93, FRACCIONES V Y XIII, 125, 195, 136 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 86, 98, 105, 106, FRACCIONES V Y XIII, 112, 120 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y

### **CONSIDERANDO**

Que la igualdad entre el varón y la mujer es una garantía social que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por lo que, las instituciones y la sociedad en general tienen la obligación de generar las condiciones necesarias para que esta garantía sea una realidad;

Que la equidad consiste en una igualdad compleja e implica la creación de una diversidad de criterios distributivos de bienes sociales tales como la seguridad, el bienestar, la posibilidad de obtener recursos, mercancías, cargos, tomar decisiones, aprovechar oportunidades, disfrutar de tiempo libre, recibir educación, tener poder político o beneficiarse de la justicia;

Que en la búsqueda de mecanismos e instrumentos que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las mujeres en los ámbitos público y privado, se ha dispuesto en las instancias federales y estatales, contribuir con medios y recursos para que las mujeres logren un pleno acceso a los beneficios del desarrollo nacional;

Que es de vital importancia para la sociedad crear o en su caso fortalecer el desarrollo de las instancias municipales de las mujeres con el fin de promover los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género, para el diseño y aplicación de políticas públicas, a fin de lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de desarrollo local, en el marco de la igualdad de género;

Que el 30 de mayo del 2008, en la Cuarta Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, se aprobó por unanimidad de votos, la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, autorizando al Presidente Municipal para signar el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Que para corregir las desigualdades y desventajas que existen entre hombres y mujeres, es necesaria una institución que en el ámbito municipal gestione acciones con perspectiva de género desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres, con el fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades;

Que las instancias municipales de las mujeres se perciben como el canal mediante el cual los gobiernos municipales pueden y deben cumplir tareas dirigidas hacia ese sector de la población; por lo tanto, su existencia constituye un mecanismo para lograr la igualdad en beneficio no sólo de las mujeres, sino de toda la población;

Que en ese contexto, el Municipio como primera instancia de gobierno, no puede quedar ajeno a promover y generar las condiciones comunitarias para que las mujeres se desarrollen socioeconómicamente en un ambiente de equidad e igualdad;

Que en consecuencia, es de trascendental importancia la creación de instancias municipales especializadas que con sus acciones y programas, institucionalicen el pleno ejercicio de los derechos de la mujer;

Que para estos efectos el Honorable Ayuntamiento considera fundamental, la creación de un Instituto Municipal de la Mujer, al que habría que determinarle sus funciones y presupuesto;

Que por lo anterior, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Mujer, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal será, entre otros, el de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de la mujer en un marco de equidad entre los géneros.

**SEGUNDO.-** Para la consecución de su objetivo, el Instituto contará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- II. Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;

- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en la población femenina del Municipio.
- IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.
- V. Asesorar a la mujer sobre el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos;
- VI. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer.
- VII. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.
- VIII. Promover la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de la salud.
- IX. Celebrar convenios o cualquier acto jurídico con Instituciones Publicas o Privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto;
- X. Coadyuvar con Entidades Federales y Estatales en la promoción, difusión y ejecución de los programas anuales que estas implanten en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionados con el objeto del Instituto;
- XI. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia.
- XII. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.
- XIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales.
- XIV. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal.
- XV. Elaborar e instrumentar el Programa Municipal de atención y participación de la mujer, con fundamento en una política estratégica integral concertada socialmente y con proyección de largo alcance, atendiendo a los programas, acciones, políticas, estrategias y criterios implementados por los Gobiernos Federal y Estatal en esta materia;
- XVI. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer.
- XVII. Establecer acciones, políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del Programa Municipal de atención y participación de la mujer;
- XVIII. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;
- XIX. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, participativa y alternativa que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de equidad con el varón;

- XX. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género.
- XXI. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Equidad de Género, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.
- XXII. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XXIII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- XXIV. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino.
- XXV. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la realización de talleres, encuentros y otras acciones relacionadas con esa materia;
- XXVI. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.
- XXVII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género;
- XXVIII. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres.
- XXIX. Promover ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración; y
- XXX. Las demás que se establezcan en el reglamento interior del Instituto.

**TERCERO.-** Se designa a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, Equidad y Género, y Hacienda, a efecto que en un término no mayor a sesenta días naturales, presenten a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento el Proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Benito Juárez y su presupuesto.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

-----

-----

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2008.**